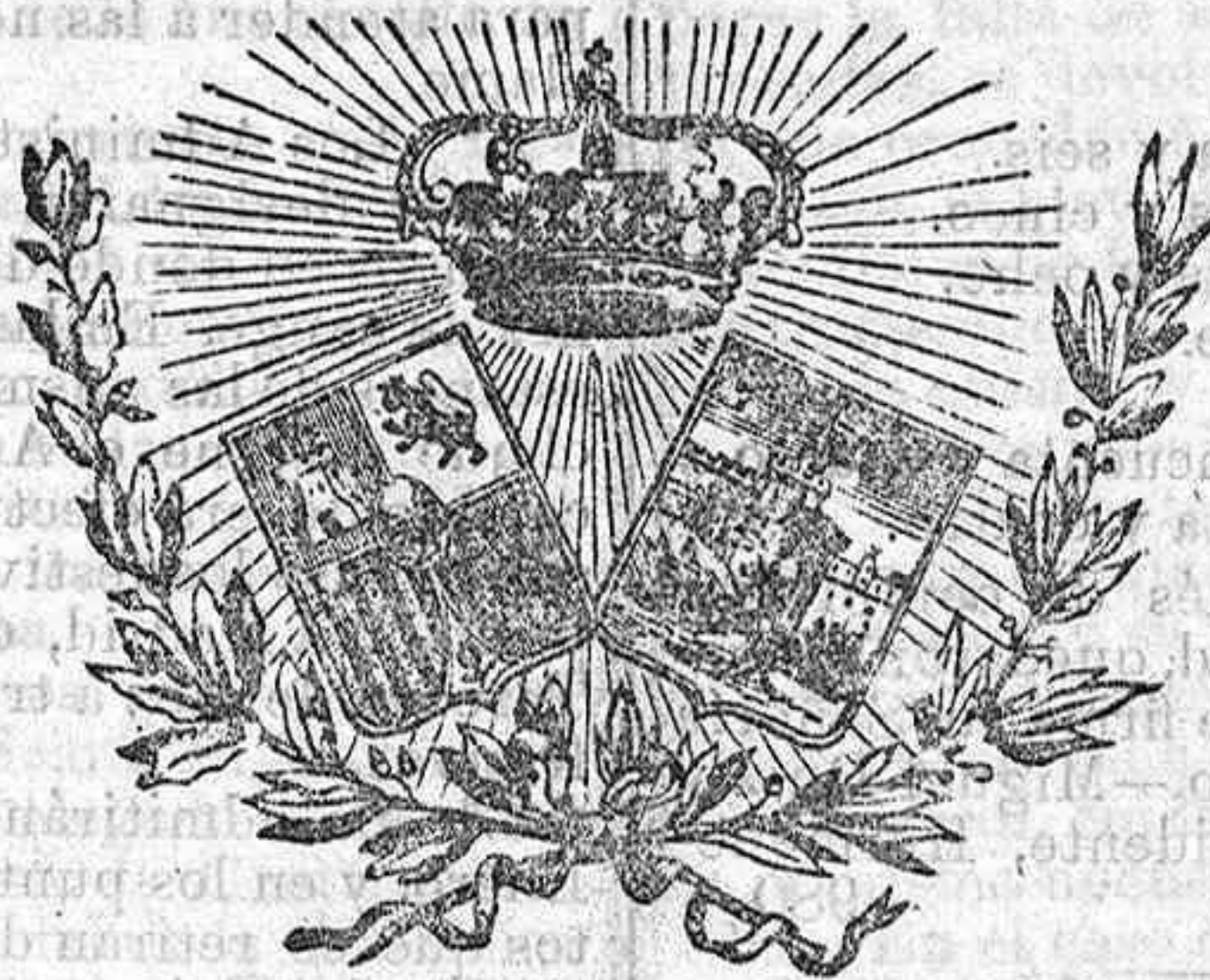


PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y Reina Regente (Q. D. G.)
y su Augusta Real Familia continúan en es-
ta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 1.º

Estadística-demográfico-sanitaria.

Por el correo de hoy se remiten á todos los
Ayuntamientos de esta provincia, estados decen-
ales modelo núm. 1, suficientes para un año.

Dichas Corporaciones remitirán á este Gobier-
no los partes que por falta de aquellos impresos
hayan dejado de dar, teniendo en cuenta que pri-
mero han de procurar remitir los correspondien-
tes al primer semestre de este año, é inmediata-
mente después los del que fina con este mes, sin
olvidar los mensuales y semestrales del actual
año.

Para que pueda llevarse á efecto con toda exac-
titud este servicio, encargo á los Sres. Alcaldes,
y muy especialmente á los Secretarios, desplie-
guen el mayor celo y actividad, teniendo en cuen-
ta que cualquier error ú omisión, dará lugar á
que tome una medida enérgica coercitiva para
evitar que se desatiendan las órdenes de esta Su-
perioridad.

Como hay algunos pueblos que tienen remiti-
dos los estados decenales hasta el día, éstos no
necesitan enviarlos nuevamente y conservarán los
impresos que ahora se les envían para el año pró-
ximo. Los que por falta de estos impresos no los
hayan remitido, lo efectuarán á contar desde el

último para completar estos datos según se les
tiene indicado.

Guadalajara 6 de Diciembre de 1886.

El Gobernador,

—958

SANTIAGO HERRAZI.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

ACTA del sorteo ordinario para la amortización
de 12 acciones de las 95 que están sin amorti-
zar, procedentes de las 1.152 de que constaba el
Empréstito de esta provincia, autorizado por
Real decreto de 16 de Julio de 1862, para sub-
vencionar la construcción de carreteras provin-
ciales y reparación de puentes.

En la ciudad de Guadalajara á primero de Di-
ciembre de mil ochocientos ochenta y seis, y ante
la Comisión provincial, se procedió á celebrar un
sorteo ordinario para la amortización de doce ac-
ciones de 500 pesetas cada una, de las 1 152 de
que constaba el Empréstito de esta provincia de
500.000 pesetas efectivas y 95 que están sin amor-
tizar, autorizado por Real decreto de 16 de Julio
de 1862, para Obras públicas; anunciado en los
periódicos oficiales y siendo las doce de su mañana
hora designada para este objeto, se ordenó por el
Sr. Vicepresidente proceder al recuento de las bol-
as, y resultando hallarse aquellas 95, se deposita-
ron en un globo preparado al efecto, acordándose
que las doce que saliesen de éste, corresponderían
sus números á las acciones que se iban á amortizar.

En este estado y después de haber sido remo-
vidas las referidas 95 bolas, se extrajeron doce,
una en pos de otra, que leídas por su orden resul-
taron ser las siguientes:

Primera, núm. ciento sesenta y nueve.

Segunda, id. ochocientos sesenta y tres.

Tercera, id. setecientos veintisiete.
 Cuarta, id. ochenta.
 Quinta, id. cuarenta y siete.
 Sexta, id. setecientos ochenta y seis.
 Séptima, id. doscientos treinta y cinco.
 Octava, id. quinientos sesenta y ocho.
 Novena, id. mil ciento veinte.
 Décima, id. mil ciento ocho.
 Undécima, id. setecientos cincuenta y cuatro.
 Duodécima, id. ciento sesenta y cuatro.

Cuyas doce acciones, después de comprobar en público su número y exactitud, quedaron amortizadas y terminó este acto que firma su Señoría de que yo el Secretario certifico.—Miguel Ruiz y Torrent.—V.º B.º—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez. —980

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 94 de la Ley orgánica provincial vigente, esta Comisión ha acordado fijar para la celebración de sus sesiones ordinarias durante el corriente mes de Diciembre, los días 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 13, 14, 15, 20, 21, 22, 28, 29 y 30, dando principio á las once de la mañana.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general inteligencia.

Guadalajara 1.º de Diciembre de 1886.—El Vicepresidente, Hermenegildo Pérez.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Miguel Ruiz y Torrent. —967

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Clases pasivas y Cargas de Justicia.

Los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes y pensiones sobre la Tesorería de Hacienda y Administraciones de Rentas Estancadas de esta provincia, pueden presentarse á percibir la mensualidad de Noviembre último, desde el día 4 al 11 del actual, exceptuando los festivos.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los perceptores de Cargas de Justicia, que el pago de sus haberes se verificará en los mismos días que las clases citadas.

Guadalajara 2 de Diciembre de 1886.—El Delegado de Hacienda, Antonio de Cereceda. —977

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

Circular.

La Dirección general de Rentas Estancadas, en orden-circular de 1.º de este mes, dice lo siguiente:

“Debiendo retirarse de la circulación el día 31 del corriente mes los efectos timbrados que se insertan al pie de esta circular, sustituyéndolos por otros de iguales clases que empezarán á expendirse en 1.º de Enero próximo, esta Dirección general ha acordado que para el surtido, operaciones de cange y devolución á la Fábrica Nacional del Timbre de efectos que caducan, se observen las reglas siguientes:

1.ª Las Administraciones de Contribuciones y Rentas dispondrán lo necesario para que, con la antelación debida, se encuentren abastecidas todas las expendedorías de la provincia de los efectos que cada una expendan, de modo que al abrirse el día 1.º de Enero, en que precisamente ha de

empezar la venta, tengan el surtido conveniente para atender á las necesidades que el servicio reclame.

2.ª Los Administradores de Contribuciones y Rentas designarán en las capitales el estanco ó estancos en donde deban efectuarse las operaciones de cange. En las Subalternas se hará en los estancos de las mismas, y en los demás pueblos en el que designe el Administrador del partido. El cambio deberá efectuarse todos los días, de sol á sol, incluso los festivos, exceptuando de dicha disposición á Madrid, donde deberá verificarse en la Tercena de diez á tres de la tarde, menos los días festivos.

3.ª Se admitirán al cange dentro del mes de Enero, y en los puntos designados, todos los efectos que se retiran de la circulación, excepto el timbre de oficio para Tribunales, siempre que á juicio de las personas encargadas de llevar á cabo el servicio no presenten los efectos señales evidentes de falsificación, ó que por su excesiva cantidad infundan sospechas de que es ilegítima su procedencia. En uno ú otro caso, los Administradores de Contribuciones y Rentas podrán valerse de grabadores ó peritos en el ramo, obrando, en su vista, según marcan las Instrucciones vigentes para los casos de defraudación á la Hacienda.

4.ª Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en el párrafo anterior, los efectos que se presenten en Madrid. Estos se cangearán previo reconocimiento pericial del grabador que al efecto se designe.

5.ª El sobrante que resulte existente en 31 de Diciembre en los estancos situados fuera de los puntos donde se surten, les será cangeado en los primeros días del mes de Enero á juicio de los Administradores de Contribuciones y Subalternos, según las distancias de cada punto. Los estancos de Madrid, capitales de provincia y Subalternas, deberán cangearlos precisamente el día 1.º de dicho mes en los sitios señalados al efecto, y en los mismos términos que se establece para el público.

6.ª Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación, son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canges que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningun caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

7.ª El plazo que se fija para las indicadas operaciones es improrogable, por cuya razon no se admitirá al cambio despues del 31 de Enero próximo, efecto alguno de los que caducan.

8.ª Con el fin de que pueda averiguarse la procedencia de los efectos, será requisito indispensable que en el papel timbrado sobrante se estampe el sello de la Administración de Contribuciones y Rentas ó de la Subalterna, según corresponda, en la primera hoja de cada pliego y en la parte más alta posible de la derecha, á menos que las resmas se hallen con el precinto de la Fábrica, y en el cangeado, la numeración, clase, fecha y punto de expendición de la cédula personal, cuyos extremos, con la firma del interesado que los presente, se harán constar al lado izquierdo de cada pliego, así como también el sello de la expendedoría que cambie, ó en su defecto la firma y rúbrica del encargado de la misma. Los timbres sueltos se admitirán y devolverán á la Fábrica, pegados en medios pliegos de papel, despues de haberse llenado iguales requisitos que en los otros efectos, bastando,

cuando se trate de pliegos intactos y éstos procedan del sobrante, estampar en cada uno el sello de la expendeduría.

9.º En los días 29 y 30 del corriente mes, formarán los Guarda-almacenes, Administradores Subalternos y demás encargados de proveer al surtido, facturas de los efectos á su cargo que han de devolverse á la Fábrica, colocándolos por el orden correlativo en que figuran en las cuentas y estados mensuales, á fin de facilitar en lo posible el reconocimiento y recuento á los encargados de realizar las citadas operaciones.

10. El recuento de los efectos que caducan en 31 del presente mes, se verificará en dicho día precisamente á presencia del Delegado de Hacienda, Interventor, Administrador de Contribuciones, Guarda-almacen y un oficial de la Administración que actúe como Secretario en las capitales, y en las Subalternas ante el Administrador y Alcalde de la localidad respectiva.

11. Concluido el recuento y con asistencia de las personas que se deja dicho en la regla anterior, se procederá á formar paquetes por clases, de todo el papel y timbres que existan sin los precintos que usa la Fábrica del ramo. Dichos paquetes serán precintados con cuerda formando cruz y una cubierta sobre el nudo en que exprese el almacén ó Administración de que procede, la cantidad que conste en el paquete y la circunstancia de ser la que ha resultado del recuento, cuya nota han de firmar los asistentes al acto, certificándose en la misma y en las copias de actas que al efecto han de librarse. La operación de formar paquetes y precintarlos, no podrá suspenderse bajo pretexto alguno.

12. Las Administraciones Subalternas devolverán á las de Contribuciones y Rentas, dentro de los ocho primeros días de Enero y Febrero respectivamente, los efectos que resulten en su poder, tanto sobrante como de cange, acompañados de facturas por duplicado en las que se haga constar la numeración de los efectos, quedando una de aquellas en dicha oficina de Hacienda, cuyo Jefe decretará en la otra el *admitase* por los Guarda-almacenes.

13. Presentados los efectos de sobrante y cange por los Subalternos en la forma referida, podrán los Guarda-almacenes romper los precintos y recontar el contenido de los paquetes, debiendo dar en el acto el oportuno resguardo ó reclamar la diferencia si la hubiese, en la inteligencia de que estos últimos funcionarios serán responsables del resultado que ofrezca el recuento posterior que ha de hacerse en la Fábrica Nacional del Timbre.

14. Una vez en poder de los Guarda-almacenes todos los efectos sobrantes de la provincia, se procederá por los mismos á la formación de los correspondientes paquetes, remitiéndolos precintados convenientemente á la Fábrica Nacional del ramo, antes del día 15 de Enero próximo, y sin esperar el resultado del cange, acompañando facturas duplicas, en las que deberá hacerse constar la numeración de los efectos que se devuelvan. En igual forma y con idénticas formalidades se mandarán á la Fábrica en todo el mes de Febrero, los efectos cuya procedencia sea de cange, como asimismo las Letras de cambio y Pagars de Comercio que obren en los almacenes como inutilizados por consecuencia de canges efectuados; en la inteligencia de que si al recibirse en dicho establecimiento los efectos de que se trata

se notase en los documentos que han de acompañarse la falta de alguna de las circunstancias expresadas, se devolverán los efectos á la provincia de que procedan á fin de que se subsane inmediatamente, si bien entendiéndose que los gastos que la remisión de los efectos origine, ó cualquier otro contratiempo que pudiera ocurrir en los mismos, serán de cuenta y riesgo del Guarda-almacen de la respectiva provincia.

15. El sobrante de la Tercena se devolverá en los mismos términos que el de los almacenes de las capitales, y su recuento se verificará bajo las mismas condiciones que se expresan en las reglas 10.ª y 11.ª, si bien no empezará hasta despues de puesto el sol, cuidándose de que quede concluido en la misma noche.

16. En el caso de que en el reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del ramo resultase ilegítimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los presentó, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de Justicia. Si no fuese posible venir en conocimiento de la persona ó estanco que presentó los efectos, se procederá contra el que los admitió, y si éste no hubiese estampado el sello, ó en su defecto su firma y rúbrica, contra el Administrador subalterno de Rentas ó Guarda-almacen, segun corresponda.

17. Los Guarda-almacenes podrán nombrar un representante que presencie el reconocimiento y recuento de los efectos remitidos á la Fábrica, poniendo en conocimiento del Jefe de la misma, al verificar la devolución, la persona que autorice con tal objeto y su domicilio, á fin de que pueda recibir el oportuno aviso del día en que ha de concurrir á presenciar la operación. Dichos representantes no tendrán otro derecho que el de consignar su conformidad al resultado que ofrezca el reconocimiento y recuento; cuyas dos circunstancias y la de hallarse los bultos precintados ó no, se expresará en una acta especial que se redactará y firmarán los asistentes. Si el representante no asistiese despues del aviso que le pasará la Fábrica con la debida antelación, se procederá á verificar el recuento como si aquel estuviese presente.

18. Recibidos en la Fábrica Nacional del ramo los efectos timbrados devueltos por las provincias como caducados, dicho establecimiento cuidará de comprobar con la mayor exactitud si los bultos se hallan ó no precintados, y si el peso de éstos está conforme con el figurado en las facturas y guías de remisión. Estas dos circunstancias, así como también la de la numeración de los efectos que resulten de más ó de ménos en los recuentos con relación á lo guiado, deberá consignarse en las actas que al efecto ha de levantar la referida Fábrica.

19. Las Administraciones de Contribuciones y Rentas remitirán, sin excusa ni pretexto alguno, dentro del mes de Enero á este Centro directivo y á la Intervención general de la Administración del Estado, copia del acta general de recuento de los efectos timbrados sobrantes en 31 del corriente, expresándose en dicho documento, con la debida separación, los efectos que correspondan de cada clase á la capital y á cada una de las Subalternas, y consignando la numeración de los que la contengan.

20. Con el fin de que la Fábrica pueda practicar en un breve plazo el recuento de los efectos que caducan y dicha circunstancia haga conocer á esta Dirección el resultado general de las operaciones, es necesario que la devolución de los

efectos, tanto de sobrante como de cange, se verifique dentro de los plazos marcados en la regla 14, pues de lo contrario la Dirección general pondrá el hecho en conocimiento del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que se sirva adoptar contra los Administradores de Contribuciones y Rentas ó los Subalternos, según proceda, la medida que mejor estime.

Para que los importantes servicios de que se deja hecho mérito se realicen cual corresponde y dentro de los plazos señalados al efecto, este Centro directivo espera que V. S. adoptará, en armonía con las disposiciones anteriores, las que considere indispensables, tanto en la parte relativa á las operaciones de sobrante, cuanto en las que se relacionen con el cange, cuidando V. S. de anunciar inmediatamente al público, por medio del *Boletín oficial*, todo lo que al mismo interesa, respecto á cange, forma de efectuarlo, plazo improporcionable que para ello se fija y expendedurías donde debe tener lugar.

Sírvase V. S. acusar recibo de la presente y ejemplares que la acompañan, remitiéndome al verificarlo, uno del *Boletín* en que se anuncie al público cuanto se refiere al particular de que se trata.

Efectos timbrados.

- Papel timbrado.
- Idem oficio Tribunales.
- Idem venta pública.
- Idem Pagares de Bienes Nacionales.
- Idem de Pagos al Estado.
- Timbres móviles de las doce clases.
- Id. especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Y esta Administración lo publica en el *Boletín oficial*, para el conocimiento de á cuantos interese; advirtiéndose que las expendedurías designadas para el cange en esta capital son los estancos de la calle Mayor alta, Plaza mayor, Mayor baja y calle de Bardales, á cargo de D. Lúcio Labernie, D. Toribio Jimenez, D. Mariano Sorrosal y don Miguel Ferrer.

Guadalajara 4 de Diciembre de 1886.—Livinio Stuyek. —986.

ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INGENIEROS.

Comisaría de Guerra.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hace saber: Que debiendo contratarse la obra de colocación de cerchas é hilera de hierro en la cubierta del Picadero de la Academia de Ingenieros del Ejército, para lo cual se necesitan veintiun mil ciento ochenta y tres kilogramos de hierro forjado y ochocientos cincuenta y seis kilogramos de hierro fundido, cuya obra, con el indicado material, está presupuestada en trece mil doscientas once pesetas cuarenta y dos céntimos, se convoca por el presente anuncio á todos los industriales que deseen tomar parte en dicha licitación.

Los planos, pliegos facultativos, económico facultativos y legales ó de derecho, con arreglo á los cuales deben ejecutarse las obras, estarán de manifiesto en la oficina de Comisaría de Guerra del material de Ingenieros en el local del Fuerte de San Francisco (Comandancia de Ingenieros), todos los días no feriados de diez á doce de la mañana.

El acto tendrá lugar en dicha oficina el día 10 de Enero de 1887, todo con sujeción al Reglamento de contratación vigente y á las once de la mañana de dicho día.

Para tomar parte en la subasta ha de acompañarse á la proposición, arreglada al modelo que se inserta á continuación, la carta de pago que acredite el depósito de seiscientos sesenta pesetas veinticinco céntimos en la Caja de Depósitos ó sus sucursales

Deberán asimismo, exhibir su cédula personal. Guadalajara 4 de Diciembre de 1886.—Miguel Cerrada. —981

Modelo de proposición.

D. F. de tal, vecino de, y domiciliado en enterado del anuncio de convocatoria publicado en el del día número así como de los planos y pliegos facultativos y de condiciones que han de regir en la subasta, se compromete á ejecutar las obras de colocación de cerchas é hilera de hierro para la cubierta del Picadero de la Academia de Ingenieros del Ejército, al respecto de (tantas pesetas, en letra) el kilogramo de hierro forjado.

A (tantas pesetas, en letra), el kilogramo de hierro fundido.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento de garantía de (tantas pesetas) hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de . . .).

Fecha y firma del interesado.

Ayuntamientos constitucionales.

COMISION DEL CENSO ELECTORAL

PARA DIPUTADOS Á CORTES.

Distrito electoral de Pastrana.

Copia de las anotaciones hechas en el Censo electoral de las altas y bajas ocurridas en todo el año en las listas electorales de este distrito, publicadas definitivamente en 1.º de Enero de 1886.

Sección de Pastrana.

Altas.

Por declaración judicial.

D. Manuel Sarri García Conde.

Joaquin Hernandez Peralta.

Jesús Bobadilla Aquino.

Claudio Bachiller Barbeitos.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

D. Francisco Lopez Rosa.

Leandro García Conde Escamilla.

Pedro Ortega Toledano.

Zoilo Cano Gutierrez.

Por traslación de domicilio fuera del distrito.

D. Cayetano Jimeno Moret.

Antonio García Martínez.

Sección de Almoguera.

Almoguera.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Hernandez Villalva, D. Sebastian.

Hereros Albares, Gregorio.

Quintana Sanchez, Manuel.

Sanchez Martínez, Sandalio.

(*Sigue al pliego 2.*)

Salcedo Cezar, José.
Villalva García, Bonifacio.
Villalva Anos, Dionisio.
Villalva Sanchez, Antonio.

Albares.

Sin antecedentes.

Drieves.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Martinez, D. Francisco.

Se omite la exclusión de Sanchez Eusebio, Perez Gabriel, Abdon Hermenegildo, Martinez Prudencio y Perez Pedro, por no aparecer inscaitos en las listas.

Mazuecos.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Martin, Cipriano.

Pozo de Almoquera.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil
Adan Sarmiento, D. Leoncio.

Denegadas por la Comisión Inspectora las bajas de Aguilar Urtado, Francisco y Yebra Fuente, Hermenegildo, la primera por no expresarse en la certificación del Registro civil que sujeto es el que ha fallecido, y la segunda por no haberse solicitado según la ley prescribe.

Sección de Alcocer.

Alcocer.

Sin antecedentes.

Córcoles.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Alocen Martinez, D. Julio.
Escamilla López, Manuel.
López Aguado, Francisco.
López Medina, Luis.
Martinez Oliva, Pedro.
Oliva Lopez, Agapito.
Ochaita Lopez, Pedro.

Millana y Poyos.

Sin antecedentes.

Sección de Almonacid de Zorita.

Almonacid.

Altas.

Por declaración judicial.
Gumiél Morago, D. Jesús.

Bajas

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Camarero Roldan, D. Julian.
Gonzalez Perez, Carmelo.
Perez Gonzalez Joaquin.
Perales Fuentes, Tomás.

Albalate de Zorita.

Altas.

Por declaración judicial.
Dominguez Aparicio, D. Wenceslao.

Sayaton.

Sin antecedentes.

Valdeconcha.

Bajas

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Llera Alcocer, D. Aniceto.
Cobo Gil, Ambrosio.
Sanchez Martinez, Eusebio.

Zorita.

Sin antecedentes.

Sección de Alóndiga.

Alóndiga.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Fernandez Centenera, Pablo.
Fernandez Martinez, Rafael.
Gasco Romera, Juan.
Garcia Mayor, Luciano.
Mateo de Romana, Pedro.
Romero Larena, Antonio.
Ruiz Contera, Isidoro.
Sanchez Fernandez, Juan.
Sanchez Fernandez, Ramon.
Tabernero Sanchez, Juan.

Denegada por la Comisión inspectora la baja de Gasco Fernandez Roman, por no figurar inscrito en las listas.

Por traslación de domicilio fuera del distrito.
Garcia Centenera, Galo.

Berninches.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Alba Henche, D. Ambrosio.
Herederero Bravo, Juan.

Sección de Auñón.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Centenera, Mariano.
Lopez, Agustin.
Lopez, Julian.
Portal, Eusebio.
Pomeda, Francisco.
Sevilla, Andrés.
Laez, Lorenzo.

Denegada por la Comisión inspectora la baja de Isasi Juan, Pablo, por no estar conforme el apellido con el que aparece en las listas y en la certificación del Registro civil.

Sección de Escariche.

Escariche.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Machon Martinez, Cipriano.

Escopete.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Balbacid Paz, Simon.
Perez Tomás, Severiano.
Tomás Perez, Cándido.

Fruentenovilla.

Sin antecedentes.

Hontova.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Lopez Barco, Telesforo.
Pardo Diaz, Mariano.

Denegadas por la Comisión inspectora las bajas de Francisco Gimenez Corral, Apelinar Pardo

Martinez y Pascual Fernandez, por no constar inscritos en las listas.

Las Secciones de Fuentelaencina, Illana, y Loranca de Tajuña, sin antecedentes.

Seccion de Mondejar.

Altas.

Por declaración judicial.

Patricio Eusebio y de Torres.

Domingo Ramiro Segovia.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Miguel Vega Armuña.

Nicomedes Olivares.

Pablo Garcia Toribio Eusebio.

Seccion de Moratilla de los Meleros.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Gonzalez Manudo, Eugenio.

Garcia Mayor, Francisco.

Sección de El Olivar.

El Olivar.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Ladron Guevara, D. Benito.

Denegadas por la Comisión inspectora las bajas D. Pedro Perez y D. José Fernandez Palacios, la del primero por existir dos electores del mismo nombre y apellido é ignorar cual de ellos debe ser baja, y la del segundo por no estar inscrito en las listas.

Alocen.

Sin antecedentes.

Chillarón del Rey.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Monsalve Garcia, Domingo.

Esteban Vindel, Francisco.

Denegada la baja de Domingo Benito Lanza, por no aparecer inscrito en las listas.

Por cambio de domicilio sin expresar si dentro ó fuera del distrito.

Cuevas, D. Mariano.

Sección de Pareja.

Pareja y Tabladillo.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Aranda Molina, D. Lucas.

Moreno Tomico, Lorenzo.

Alique.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Alonso Delgado, D. Julian.

Bretin y Bretin, Jorge.

Casasana.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Aguilar del Rio, D. Basilio.

Atance Salguero, José.

Herraiz Gonzalez, Juan Antonio.

Martinez Oliva, Cesáreo.

Martinez Lopez, José.

Oliva Checa, Manuel.

Ramos del Rio, Juan.

Tierraseca Martinez, Celedonio.

Tierraseca Oliva, Evaristo.

Escamilla y Hontanillas.

Sin antecedentes.

Torrónteras.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Castillo Ramos, D. Juan.

Torre Herraiz, Marcelo.

Sección de Peñalver.

Sin antecedentes.

Sección de Peralveche.

Peralveche.

No hay altas ni bajas.

Castilforte.

Sin antecedentes.

Villaescusa de Palositos.

Denegadas por la Comisión Inspectora las tres bajas que se solicitan por no venir acompañadas de las certificaciones del Registro civil.

Morillejo.

No hay altas ni bajas.

El Recuenco.

Sin antecedentes.

Sección de Renera.

Renera, Hueva, Pioz y Aranzueque.

Sin antecedentes.

Seccion de Sacedon.

Sacedón y la Isabela.

Altas.

Por declaración judicial.

Peiró Catalá, D. Domingo.

Peiró Catalá, Juan Julian.

Molina Hontanillas, Ramon.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Moya Díaz, Juan.

Morato Notario, Basilio.

Denegadas por la Comisión Inspectora las bajas de Corona Ortega Benito, Ecija Diaz Ambrosio, Cano Carrasco Antonio y Razola Castellanos Leon, las de los dos primeros por no confrontar los apellidos que constan en la certificación del Registro civil con los que aparecen en las listas, y las de los dos últimos por no venir acompañadas de las partidas de defunción.

Por traslación de domicilio fuera del Distrito.

Gordo Alcalde, D. Ecequiel.

Seccion de Salmeron.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Angel Gualda, D. Demetrio.

Ecija Vaquero, Santiago.

Herrera Saiz, Rufino.

Mellado Pareja, Tomás.

Orcero Díaz, Bonifacio.

Regidor Trúpita, Clemente.

Saiz Alcántara, Fausto.

Saiz Culebras, Felipe.

Vera Saiz, Mariano.

Viana Viana, Juan.

Denegada por la Comisión Inspectora la baja

de Mariano Guerrero Ramon por no aparecer inscrito en las listas.

Sección de Tendilla.

Tendilla.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Medel Santiago, Vicente.
Sanchez Martinez, Francisco.

Armuña.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Corral Sanchez, D. Pablo.

Fuentelviejo.

No hay datos.

Romanones.

No hay altas ni bajas.

Sección de Valfermoso de Tajuña.

Valfermoso.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Agua Gutierrez, D. Angel.
Sanchez San Andrés, Eulogio.

Balconete.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
D. Leandro Ramos Herrera.
Magdaleno Yélamos, Retuerta.
Valentin Sanchez Nicolás.
Vicente Yélamos Escudero.

Denegadas por la Comisión Inspectora las ocho altas que se solicitan, por no venir acompañadas de los documentos que la ley exige.

Irueste.

No ha habido alteración en las listas.

Yélamos de Abajo y Yélamos de Arriba.

Sin antecedentes.

Sección de Yebra.

Sin antecedentes.

Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, se publican las anteriores altas y bajas, para que hasta el día 10 del corriente se presenten en esta Comisión Inspectora las reclamaciones acerca de aquéllas.

Pastrana 1.º de Diciembre de 1886.—El Presidente de la Comisión Inspectora, Francisco Cortijo.—El Secretario, José María Guijarro. —962

JUNTA INSPECTORA

DEL CENSO ELECTORAL PARA DIPUTADOS PROVINCIALES

Distrito electoral de Pastrana.

Copia de las anotaciones hechas en el censo electoral de este Distrito, de las altas y bajas ocurridas en todo este año en las listas electorales publicadas definitivamente en 8 de Enero último.

Sección de Pastrana.

Altas.

Por haber trasladado su domicilio desde Armuña.
Sanchez Martinez, Celestino.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil
Alcázar Buendía, D. Félix.
Cano Gutierrez, Zoilo.
Fernández Dieguez, Luciano.
Garcia Conde Escamilla, Leandro.
Lopez Rosa, Francisco.
Ortega Toledano, Pedro.
Perez Balbacid, Agustin.
Taravillo Sanchez, Gregorio.

Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.

Gutierrez Armuña, Florencio.
Gimeno Moret, Cayetano.
Garcia Conde Ranera, Luis.
Gonzalo Diez Coronel, José.
Lopez Rosa, Hilario.
Urdillo Garrido, Victoriano.
Garcia Martinez, Antonio.
Garcia Lopez, Pedro.

Albalate de Zorita.

No hay datos.

Albares.

Altas.

Por haber trasladado su domicilio desde el Pozo de Almoguera.
D. Lope Iriepal.

Alcocer.

Altas.

Por haber trasladado su domicilio desde Alóndiga.
Carrasco Camarillo, D. Manuel.

Alique.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil
Alonso Delgado, D. Julian.
Bretin y Bretin, Jorge.

Alocen.

No hay datos.

Alóndiga.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
Alvarez, D. José.
Fernandez Centenera, Pablo.
Fernandez de Bruno, Pedro.
Fernandez Martinez, Rafael.
Fernandez Adalia, Rufino.
Gasco Romera, Juan.
Garcia Mayor, Luciano.
Gasco Fernandez, Roman.
Mayor Fernandez, Andrés.
Mateo de Romana, Pedro.
Romero Larena, Antonio.
Ruiz Gasco, Braulio.
Ruiz Contera, Isidoro.
Sanchez Fernandez, Juan.
Sanchez Fernandez, Ramon.
Tabernero Sanchez, Juan.

Por traslación de domicilio desde otro pueblo del distrito.

Cuadrado Orasio, D. Miguel.
Carrasco Camarillo, Manuel.

Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.

Garcia Centenera, D. Galo.
Herrero Palomino, Miguel.
Mayor del Rey, Manuel.

*Almoguera.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil
 Herreros Albares, D. Gregorio.
 Hernandez Villalva, Sebastian.
 Martinez Sanchez, Bernardino.
 Manzano Villalva, Victor.
 Otero Sanchez, Remigio.
 Quintana Sanchez, Manuel.
 Sanchez Malora, Ecequiel.
 Salcedo Cesar, José.
 Sanchez Martinez, Sandalio.
 Villalva Sanchez, Antonio.
 Villalva Garcia, Bonifacio.
 Villalva Anos, Dionisio.
 Valero Garcia, Miguel.

*Almonacid de Zorita.***Altas.**

Por haber acreditado su derecho en la forma que dispone el art. 33 de la ley Provincial.
 Cabezas y Fernandez Heredia, D. Nicolás.
 Gonzalez y Moreno, Agustin.
 Luis Villar, Saturnino.
 Muela Juan, Antonio.

Por haber acreditado en la forma que dispone el art. 34 de dicha ley por ser licenciados del ejército.
 Burgos Sanchez, Pedro.
 Camarero Banegas, Roman.
 Camarero Gallego, Felipe.
 Fernández Heredia, Bruno.
 Fuentes Illescas, Cipriano.
 Gonzalez Baraza, Bernabé.
 Huerta y Diago, Eladio.
 Lopez Parra, Aniceto.
 Martinez Navillo, Juan de Dios.
 Parra Retuerta, Laureano.
 Parra Arroyo, Pedro.
 Rubio Plaza, Epifanio.
 Zamorano Dominguez, Isidro.
 Cabezas y Fernandez de Heredia, José María.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Lopez Parra, D. Antonio.
 Perez y Gonzalez, Joaquin.
 Perales Fuentes, Tomas.
 Sanchez Heras, Casimiro.

Denegada por la Comisión inspectora la baja de José Alcocer Martinez, por no aparecer inscrito en las listas.

Por traslación de vecindad al pueblo de Hueva.
 Burgueño y Burgueño, D. Pedro.

Aranzueque.

Sin antecedentes.

*Armuña.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Corral Sanchez, D. Pablo.
 Lorenzo Perez, Maximino.
 Sanchez Oñoro, Raimundo.
 Valles Valenciano, Atanasio.

Por cambio de domicilio dentro del distrito.

Sanchez Martinez, D. Celestino.
 Sanchez Martinez, Estanislao.

Por idem idem fuera del distrito electoral.

Gayoso Flores, D. Manuel.

*Auñón.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Centenera Pinilla, D. Mariano

Delgado Sanz, Eladio.

Lopez Fernandez, Agustin.

Lopez Gutierrez, Julian.

Portal Enche, Eusebio.

Pinilla Casanova, Eugenio.

Sanchez, Benito.

Saez Gutierrez, Lorenzo.

Irsi Otaola, Pablo.

De la Zarza Pastor, Pedro.

*Berninches.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Alba Henche, D. Ambrosio.

Herero Bravo, Juan.

Casasana.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Atance Salguero, D. José.

Aguilar del Rio, Basilio.

Martinez Oliva, Cesáreo.

Oliva Checa, Manuel.

Ramos del Rio, Juan.

Tierraseca Martinez, Celedonio.

Tierraseca Oliva, Evaristo.

Castilforte.

Sin antecedentes.

Córcoles.

Altas, ninguna.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Alocén Martinez, D. Julio.

Escamilla Lopez, Manuel.

Lopez Aguado, Francisco.

Martinez Oliva, Pedro.

Oliva Lopez, Agapito.

Ochaita Lopez, Pedro.

*Chillarón del Rey.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Benito, D. Domingo.

Monsalve, Domingo.

Por traslación de domicilio sin expresar si dentro ó fuera del distrito.

Cuevas, D. Mariano.

Chavarría, Angel.

Chavarría, José.

Pascual, José.

Drieves.

No hay altas ni bajas.

Escamilla.

Sin antecedentes.

*Escariche.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Machón Martinez, D. Cipriano.

Machón del Amo, Francisco.

Roldán Perez, Pío.

*Escopete.***Bajas.**

Por fallecimiento con referencia al Registro civil

Balbacil Perez, D. Simon.

Perez Tomás, Severiano.

Tomás Perez, Cándido.

Fuentelaencina.

Sin antecedentes.

- Fuenteviejo.*
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Lopez Sanchez, D. Leon.
 Navarro, Nicolás.
 Vazquez, Faustino.
 Vazquez, Pío.
- Hontanillas.*
 Se omite la inclusión de Juan Rebollo Alcolea, por no haberse solicitado según la ley proviene.
Bajas, ninguna.
- Hontoba.*
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Alonso y Alonso, D. Carlos.
 Encabo, Saturno.
 Jimenez Corral, Francisco.
 Lopez Barco, Telesforo.
 Pardo Martinez, Apolinar.
 Pardo Diaz, Benito.
 Pardo Diaz, Mariano.
 Pardo Sanchez, Martin.
- Por traslación de domicilio, sin expresar si dentro ó fuera del distrito.
 Cortés Pardo, D. Ignacio.
 Pastor, Manuel.
- Hueva.*
Altas.
 Por haber trasladado su domicilio desde Almoan-
 cid.
 Burgueño Burgueño, D. Pedro.
Illana y Loranca de Tajuña.
 Sin antecedentes.
- Mazuecos.*
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Gárgoles Suarez, D. Elias.
 Martinez Anos, Cipriano.
 Denegada por la Comisión Inspectora la baja de Eladio Manzano y Ortega, por no aparecer inscrito en las listas.
- Millana.*
 Sin antecedentes.
- Mondejar.*
Altas.
 Por declaración judicial.
 Ramiro Segovia, D. Domingo.
- Por haber trasladado su domicilio desde el Pozo de Almoguera.
 Cuerta Santa Ana, Pedro.
- Bajas.**
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 García Eusebio, D. Pablo.
 Olivares Garcia, Nicomedes.
 Vega Armuña, Miguel.
- Moratilla.*
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 García Caballero, D. Raimundo.
 García Mayor, Pedro.
 Manudo Gonzalez, Eugenio.
 Mayor García, Francisco.
 Prades Cortés, Francisco.
- Morillejo.*
Altas, ninguna.
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Benito Lopez, D. Julian.
- Por traslación de domicilio fuera del distrito.
 Benito Lopez, D. Manuel.
 Benito Fernandez, Quintin.
El Olivar.
Altas, ninguna.
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Fernandez Palacios, D. José.
 Ladrón Guevara, Benito.
- Denegada por la Comisión Inspectora la baja de D. Pedro Perez, por figurar inscritos en las listas tres sujetos del mismo nombre y apellido é ignorar cual de ellos debe ser baja.
- Pareja.*
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Aranda Molina, D. Lucas.
 Moreno Tomico, Lorenzo.
 Oliveros Martinez, Bonifacio.
 Redrujo Martinez, Vicente.
 Sierra Rojas, Juan.
- Peñalver.*
 Sin antecedentes.
- Peralveche.*
 No hay altas ni bajas.
- Pioz y Poyos.*
 No hay datos.
- Iozo de Almoguera.*
Altas, ninguna.
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 D. Justo Cuesta Barranco.
- Por traslación de domicilio dentro del distrito.
 D. Pedro Cuesta Santa Ana.
 Lope Iriepal.
- Revera.*
 Sin antecedentes.
- Romanones.*
Altas.
 Por traslación de domicilio desde Armuña.
 Sanchez Martinez, Estanislao.
- Bajas.**
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Catalán Izquierdo, Leandro.
 Hernandez San Andrés, Martin.
 Rojo Garcia, Juan.
- Salmeron.*
Altas, ninguna.
Bajas.
 Por fallecimiento con referencia al Registro civil.
 Puerta Dominguez, Pablo.
 Vera Ibañez, Gabriel.
 Orcero Diaz, Bonifacio.
 Mellado Pareja, Tomás.
 Saiz Alcántara, Fausto.
 Mellado Perez, Felipe.
 Vera Saiz, Mariano.
 Ecija Baquero, Santiago.
 Guerrero Ramon, Blas.
 Calvo Antolin, Blas.
 Dominguez Bonilla, Roque.
 Gonzalez Culebras, Abdón.
 Herrera Saiz, Rufino.
 Orcero Ecija, Fidel.
 Saiz Martinez, Ciriaco.
 Saiz Culebras, Felipe.
- Denegada por la Comisión inspectora la baja de

Guerrero Millana, Mariano, por no aparecer inscrito en las listas.

Sayaton.

Bajas.

Por traslación de domicilio fuera del distrito electoral.

Gomez, Ildefonso.

Tendilla.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Mendieta Pendolero, Blas.

Medel Santoyo, Vicente.

Blanco Muñoz, José.

Sanchez Martinez, Francisco.

Sanz Mazarrón, Miguel.

Torronteras.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Guijarro Torre, Benigno.

Rebollo Rebollo, Cecilio.

Roda Garcia, Santiago.

Val Oliva, Roque.

Valdeconcha.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Gil Cobo, Ambrosio.

Martinez Sanchez, Eusebio.

Alcocer de Llera, Aniceto.

Villaexcusa de Palosites.

Denegadas por la Comisión inspectora las tres bajas que se solicitan, por no venir acompañadas de las certificaciones del Registro civil.

Fuentenovilla y El Recuenco.

Sin antecedentes.

Sacedón.

Altas.

Por haber trasladado su domicilio desde Alóndiga.

Cuadrado Orasio, Miguel.

Bajas.

Por fallecimiento con referencia al Registro civil.

Corral Ortega, Benito.

Corral Tomico, José.

Grediaga Gaudin, Francisco.

Gonzalo Salmerón, José.

Moya Diaz, Juan.

Notario Grediaga, Anastasio.

Orejon Orusco, Eustaquio.

Saceda Martinez, Joaquin.

Saez Grediaga, Antonio.

Denegadas por la Comisión inspectora las bajas de Corona Francisco, Ecija Morato, Bruno y Moya Corona, Rafael, por no aparecer inscritos en las listas.

Por traslación de domicilio fuera del distrito.

Gordo Alcalde, Ecequiel.

Morato Ecija, Leon.

Torre, Florentino.

Fernandez, Sotero.

Por hallarse extinguiendo condena de prisión correccional.

Cifuentes Notario, Eusebio.

Cuenca Tomico, Luciano.

Grediaga Gandú, Luciano.

Yebra y Zorita de los Canes.

Sin antecedentes.

Y en cumplimiento á lo prevenido en el ar-

tículo 55 de la ley Electoral de 28 de Diciembre 1878, se publican las anteriores altas y bajas para que hasta el día 10 del corriente se presenten en esta Comisión inspectora las reclamaciones acerca de aquellas.

Pastrana 1.º de Diciembre de 1886.—El Presidente de la Comisión inspectora, Francisco Cortijo.—El Secretario, José María Guijarro. —963

RECUENCO.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia. el día 20 del corriente tendrá lugar la tercera subasta de los pastos del cuartel del Estado en este término, llamado Carboneras, bajo el tipo de 633 pesetas 34 céntimos, deducida la tercera parte en que fueron tasados por no haber tenido efecto las dos anteriores subastas por falta de licitador, cuyo disfrute se hará por 1.000 cabezas lanares y 100 de cabrío.

Recuenco 1.º de Diciembre de 1886.—El Alcalde, Camilo Salmerón. —979

SELAS.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la segunda subasta de los pastos del monte pinar de estos propios; se sacan á tercera para 300 cabezas de ganado lanar y 30 de cabrío, cuyo acto tendrá efecto en las Casas consistoriales de este pueblo el día 14 de Diciembre próximo á las doce de su mañana, bajo el tipo de 130 pesetas y demás condiciones que tendrán presentes en el acto.

Selas 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde Manuel Hernando. —961

LATANCE.

Por Gervasio de Diego, de esta vecindad, se me da parte que el día 28 de Noviembre último, desapareció de la dula de este término en cuyo hato se hallaba, una mula de su pertenencia sin que á pesar de las diligencias practicadas haya podido averiguar su paradero; por lo tanto ruego y suplico á las autoridades en cuya jurisdicción pudiera encontrarse, se sirvan ponerlo en conocimiento de la mia para hacerlo al dueño de la misma.

Latance 1.º de Diciembre de 1886.—El Alcalde accidental, Luis de Mingo.

Señas de la mula.

Edad 7 años, alzada seis cuartas, pelo castaño, un lunar de pelo blanco en el lomo, herrada de una mano. —968

PERALVECHE.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera y segunda subasta celebradas en esta villa, para el arriendo de pastos sobrantes, para 10 vacunos, 20 mulares, 10 asnales y 200 cabezas lanares en el monte de estos propios denominado Quejigal; se anuncia la tercera que tendrá lugar el día 12 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo de 166 pesetas 68 céntimos, y condiciones rebajada la tercera parte de las subastas anteriores, según lo mandado en orden del 24 actual.

Peralveche 29 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Eugenio Pascual.—El Secretario, Celedonio Lopez. —969

RIOFRIO.

Por Felipe de Pedro Cabra, vecino de este pueblo, domiciliado extramuros de esta población en el Molino titulado de la Dehesa, se me dá parte que en la mañana de día 29 del corriente y hora de las 11 de ella, desapareció de su casa habitación en donde se hallaba accidentalmente su cuñada Manuela Ortego, esposa de Florentino La Fuente, residente en Guadalajara, sin que sepa qué giro haya podido tomar.

Por tanto ruego á las Autoridades de esta provincia, indaguen si existe en alguna de sus respectivas jurisdicciones la referida Manuela, cuyas señas se dicen á continuación, y caso afirmativo lo pongan en mi conocimiento conduciéndola al propio tiempo á esta Alcaldía, para los efectos consiguientes.

Riofrio 30 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Marcelino Galan.—Modesto Bancora, Secretario. —970

Señas de Manuela Ortego.

Estatura regular, bien carada, pelo negro, edad 28 años; viste una falda de barros estampada, pañuelo pardo de abrigo al cuello, á la cabeza otro de seda negro, calzado de botas, delantal de percal claro, lleva cédula personal de 11.ª clase expedida en Guadalajara, la referida Manuela se halla algo demente.

EL OLIVAR.

Según orden del Sr. Gobernador civil de esta provincia, fecha 24 del que rije, tendrá lugar la segunda subasta de 6 cargas de leñas de encina, que existen depositadas en la Casa consistorial de esta villa, bajo el tipo de 6 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Diciembre, á las diez de la mañana de dicho día, en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento.

El Olivar 25 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, Julian Perez. —975

BUDIA.

No habiéndose presentado postor alguno á la subasta celebrada el día 28 del actual, para la adjudicación de la corta y roza de las leñas que contiene el cuartel Cerrocales del monte Dehesa del Peral de los propios de esta villa, que se calculan en 200 estereos de leña delgada por el tipo de 50 pesetas, y bajo el mismo se anuncia tercera subasta para el día 16 del próximo mes de Diciembre, de diez á once de su mañana.

Budia 30 de Noviembre de 1886.—El Alcalde, José Bermejo. —976

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

Cédula de notificación.

A consecuencia de autos ejecutivos promovidos á instancia de D. Manuel Entrago y compañía, del comercio de Madrid, contra D. Rafael Gomez, vecino de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se ha presentado un escrito ante este Juzgado en nombre de D. Juan Sanchez Alegre, vecino de Cabanillas del Campo, solicitando que, previas las citaciones correspondientes, se le declare pobre en el sentido legal á objeto de oponerse en dichos autos. Por un otro sí pide le suspensión de los procedimientos

ejecutivos para decidir en su día con vista de la tercería de dominio que se propone entablar á los efectos embargados al ejecutado Gomez.

Dictada providencia en su vista, ha sido notificada á todos los que son parte en los autos excepto al Gomez, que no ha sido habido en esta ciudad ni su familia, por haber mudado su domicilio á Madrid hace tiempo, ignorándose las señas de su domicilio, segun manifestación de la dueña del cuarto que últimamente ocupaba, al buscarle en él el día 16 del actual.

En su virtud y cumpliendo con lo mandado con viste del ya referido escrito y diligencias sucesivas, en conformidad á lo prescrito en el artículo 269 y demás de la ley de Enjuiciamiento civil, se inserta á continuación literal la providencia que habrá de ser notificada al Rafael Gomez, para que le pare el perjuicio que haya lugar, debiéndose insertar la presente cédula en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Providencia Juez Sr. Soto.—Guadalajara 15 de Noviembre de 1886.

Por presentado el anterior escrito con las diligencias y certificaciones que se acompañan. Se dá por presentada la anterior demanda de pobreza con sus copias que á nombre de D. Juan Sanchez Alegre, presenta el Procurador D. Manuel María Valles, al que se tiene por parte en representación de la misma.

Dése traslado de ella al Procurador Ayuso, en representación del actor, al ejecutado Rafael Gomez, y al Abogado del Estado para que dentro del término de 9 días, comparezcan á contestarla, bajo apercibimiento á dicho Procurador y Gomez, de que si nó comparecieren, se sustancie sólo con el Abogado del Estado, entregándose las copias que se acompañan.

Al primer otro sí y siendo tercería de dominio la que se propone en conformidad á lo establecido en el artículo 1535 de la ley de Enjuiciamiento civil, se suspende el procedimiento de apremio respecto á los efectos embargados hasta la decisión de aquella.

Y al segundo otro sí, hágase saber á dicho Procurador Ayuso, Rafael Gomez y Abogado del Estado, manifiesten si optan se tramite este incidente con la tercería que ha de entablarse ó si esperan á que recaiga sentencia sobre la pobreza que se ofrece, y en el caso de que opten por la sustanciación simultánea de la pobreza y la tercería, formen pieza separada con la relación necesaria, mención del primer otro sí, diligencia de embargo y acta particular de providencia, y hecho dese cuenta; lo mandó y firma S. S. doy fé.—José de Soto.—Eugenio Diez.

La providencia inserta corresponde con su origina á que me remito.

Guadalajara 20 de Noviembre de 1886.—El Acuario, Eugenio Diez. —956

CIFUENTES.

D. Leopoldo Ballester y Pérez, Juez de instrucción de esta villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á un tal Joaquin Collada, natural de Torres, en la provincia de Teruel, de oficio quinquillero y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en término de diez dias comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue por robo de dos mulas de la propiedad de Mariano Ortiz, vecino de Renales, en este partido, aper-

cibido que de no verificarlo se procederá á lo que haya lugar.

Dado en Cifuentes á 29 de Noviembre de 1886.—Leopoldo Balletero.—El actuario, Miguel Herraiz. —966

Juzgados municipales

GARGOLES DE ARRIBA.

Don Gregorio Gallego y Sanz, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Gárgoles de Arriba, partido judicial de Cifuentes, provincia de Guadalajara.

Certifico: Que en el juicio verbal civil, celebrado en este Juzgado municipal á instancia de doña Tomasa García Herranz, vecina de esta villa, contra Martín Ramos, vecino de Atanzón, en el partido de Brihuega, sobre pago de ciento noventa y cinco pesetas, procedentes de renta de unas tierras que lleva en arrendamiento de propiedad de la primera y presentación de los recibos talonarios que acrediten el pago de la contribución que correspondió á las mismas, y por la falta del demandado, en su ausencia y rebeldía ha recaído sentencia sobre el mismo cuya parte dispositiva dice como sigue:

Fallo.

Atento á los citados autos y sus méritos que debo declarar y declaro haber lugar á condenar como condeno en rebeldía al referido Martín Ramos, vecino de Atanzón, al pago de ciento noventa y cinco pesetas y presentación de recibos talonarios reclamado uno y otro por la demandante D.^a Tomasa García Herranz, vecina de esta villa con más las costas y gastos causados y que se causen hasta su completo pago, que verificará en término de cinco días, á contar desde el en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, apercibido que de no verificarlo, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á derecho.

Notifíquese á las partes debiendo hacerlo respecto al demando en los Estrados de este Juzgado municipal por falta de comparecencia de conformidad con lo preceptuado en el artículo 281 de la ley de Enjuiciamiento civil. Así lo pronunció, mandó y firma el expresado Sr. Juez municipal, de que yo el Secretario certifico.—Faustino Asenjo.—Gregorio Gallego.

Publicación.—Leída y pronunciada ha sido la anterior sentencia por D. Faustino Asenjo Melguizo, Juez municipal, en Audiencia pública de este día de su fecha, ante los testigos Aniceto Campos y Emeterio Cubero, vecinos de esta villa, firman conmigo el Secretario que certifico.—Aniceto Campos.—Emeterio Cubero.—Gregorio Gallego, Secretario.

Notificación á la demandante.—Seguidamente yo el Secretario, teniendo á mi presencia á D.^a Tomasa García Herranz, le notifiqué la anterior sentencia, dándole lectura íntegra y copia de la misma; enterada, firma de que certifico.—Tomasa García.—Gallego.

Otra en los Estrados.—Acto seguido yo el referido Secretario, notifiqué y lei íntegramente la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado municipal, poniendo una copia de la misma en el sitio acostumbrado, á presencia de los testigos Aniceto Campos y Emeterio Cubero, de esta vecindad, y firman de que certifico.—Aniceto Campos.—Emeterio Cubero.—Gallego.

Concuerta en un todo con su original que obra

en el expediente de su referencia, al que en todo caso me remito. Y para que así conste y surta sus efectos, y á fin de remitirla al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el *Boletín oficial* de la misma, expido la presente con el V.^o B.^o del señor Juez municipal en Gárgoles de Arriba á 2 de Diciembre de 1886.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Faustino Asenjo.—Gregorio Gallego. —972

ARMALLONES.

D. Eusebio de la Llana, Juez municipal de Armallones.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Temprado Gil, vecino de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que se presente en este Juzgado municipal á las doce del día 20 de los corrientes, que tendrá lugar el correspondiente juicio de faltas contra el mismo, por lesiones leves inferida á Valentin Polo, de la misma vecindad, y según el resultado de las diligencias practicadas en el Juzgado de instrucción, bajo apercibimiento que de no comparecer se celebrará en su rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Armallones á 2 de Diciembre de 1886.—El Juez municipal, Eusebio de la Llana. —994

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

El día 25 del corriente, de once á doce de mañana, tendrá lugar ante una Comisión de propietarios, la subasta de parte de las leñas carbonables del monte titulado Cerro de la Hija y Arrascal, sito en término de Gajanejos, cuyo monte se halla próximo á la carretera de Madrid á Francia.

Los que deseen tomar parte en la subasta y quieran más pormenores, pueden dirigirse al Presidente de dicha Sociedad.

Ledanca 2 de Diciembre de 1886.—El Presidente, Francisco de la Torre. 4-1

VENTA

Se vende una casa sita en esta ciudad, calle de Barrionuevo baja, núm. 13, frente á las Carmelitas de abajo, compuesta de piso bajo, principal, cámaras, corral y bodega con tinajas.

Los que deseen enterarse de sus condiciones, pueden dirigirse á la calle de la Exposición, número 2, y á la referida de Barrionuevo baja, número 8, donde podrán tratar.

ALMANAQUES AMERICANOS PARA EL AÑO 1887.

Con caprichosos y lujosos dibujos se han recibido en la librería de D.^a Amalia Ruiz, San Gil 4, un variado y completo surtido de *Calendarios americanos para 1887*.

Se venden y remiten por el correo, desde el precio de 50 céntimos de peseta uno, hasta 5 pesetas.

GUADALAJARA, IMPRENTA PROVINCIAL.